



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO, FEBRER Y NUEVE.

El Coronel Don Antonio Alvarado Moran Administrador
Gral. Don Jose de Triarte. Diputados Gral. y Don Jose
Benavente Comisarios de el que despacha esta Causa
por ausencia de Don Diego Garcia Diputados Gral. de
este Real Tribunal General de Mineria.

Despacho. Hacemos saber a la Diputacion territorial
de Mineria de Lircay i a qualquiera
de sus Diputados i Subdiputados como en
la Causa ejecutiva que en este Tribunal
se sigue por Don Juan Antonio Galindo con
tra Don Ramon Galdames y Compañia por
Cantidad de pesos i presento Escrito
por la parte del acrechador asiendo pre
sente que aun cobrada en once de Sep
tiembre de ochocientos diez y seis i es
tubo Despacho a esta Diputacion i efecto
de que se mejorare la ejecucion en el
producto de las Haciendas de San Jose
y Nuestra Señora del Rosario lo que tubo
cumplimiento segun las diligencias que
se practicaron por esta Diputacion y que
respecto al tiempo cobrado se abian cobrado
quatro mil novecientos veinte pesos con
proporciones a Barcoval y Garcia y que

TH-AD1
CRJA:10
DOC:343
FOL. 05

petenciando se era Suma al acreder
por mil quatrocientos pesos por
en el Paron de los Setecien quatro pe-
sonas tales de la Responsabilidad
de cada uno segun lo juzgado se les
entregare en Cantidad a su Acrede-
rado y una Vista de los de la materia
hemos mandado librar el presente
con insercion del anterior y sus di-
ligencias a efecto de que Reconveni-
onase al arrendatario de las Minas
don Jacinto Naves por la Retencion
de Veinte pesos mensuales a que quedo
ligado por la expresada diligencia
la eshiva con respecto a lo demas
y se entregue su importe a quien
fuerente al acredero bajo la fi-
anza de la Ley de Fidei; que el te-
nor del Despacho y diligencia cita-
das es como sigue y data Relacionado es
como sigue = don Juan Manuel Torres
Administrador General el Capitan
don Traquin Garcia Olaveria y el Co-
ronel Marques de la Real Confianza
Diputados Generales de el Real Tribu-
nal General de Mineria del Peru =
Hacemos saber a la Diputacion de la
Caja o a qualquiera de sus Diputados
o Substitutos como en la Causa esmen-
cionada que se sigue por la parte de don
Juan Antonio Galindez, contra don Luis
Garcia y otros por Cantidad de pesos
se libro Mandamiento de execucion

Despacho 2

3
y embargo contra los bienes de dicho
Luis Garcia, y Requiere por no tener
bienes en esta Ciudad se trabó la exe-
cucion en un Patron de el Curato, y renu-
dió por bienes suyos la parte que le co-
rresponde en las Haciendas de San Jere
y Nuestra Señora del Rosario situadas
en la Piviera de la Ciudad de Castro
virreyna, con cuyo motivo se presentó
por la parte del acrechador escrito so-
licitando se librase el presente des-
pacho ametido à Vved à fin de que
embargasen la parte que le correspon-
de à dicho Don Luis en las espacia-
das Haciendas, à cuya solicitud hemos

Auto. 3

proveyo el Auto siguiente= Lima
y Agosto diez y ocho de mil ochocientos
quinco. Moforese la execucion librada
contra Don Luis Garcia en la parte
que le corresponde en las Haciendas
de San Jere, y Nuestra Señora del Ro-
sario situadas en la Piviera de Cas-
toreyna que ha señalados por sus
bienes en la diligencia de fasas si-
ento Secenta y Siete Quadranso Coru-
se, y librese para el efecto el N.º pecti-
vo despacho en la conformidad que
se solicita= Quiros= Ovariega= Real

Decision. 3

Confianza= Andres Calero= En cuya con-
formidad damos el presente dirigido
à la diputacion de Lincay à à quales-
quiera de sus Diputados à Substitutos pa-
ra que luego que les sea presentado lo den



De real

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DÍAS E NVETE.

Para los Años de 1820 y 1821

en debido cumplimiento y en su virtud
se procedan inmediatamente a
trabaja a ejecución y embargo en la
parte que le perteneciere a Don Luis
García en las Haciendas y Minas
nombradas San José, y Nuestra Señora
del Rosario situadas en la Páez
de Cartavireyna por la Cantidad
de Setecientos quarenta pesos tres y un
quartillo de Real, en que ha sido con-
denado con mas en decima y costas,
y beneficiado dicho embargo con
acuerdo a ordenanza deolveran en
este despacho con las diligencias que
actuaren, con el informe correspon-
diente. Dado en Lima y Septiembre
once de mil ochocientos quince = Juan
Manuel Guízar = Joaquín García Po-
variega = El Marqués de la Real Con-
fianza = Andrés Calero = En las Hacie-
das de Nuestra Señora del Rosario
y San José y Don Pedro Pacheco Sobri-
nido de la Diputación Territorial
de Lircay para cumplir con lo man-

Dilig. de
embargo.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ~~Y CINCUENTA Y SEIS~~ Y ~~SESENTA Y NÚVEVE.~~



dado en la Superior Curiadencia de la Bu-
esta expedida a favor de Don Juan Anto-
nio Galindez por los Señores del Real Tri-
bunal de Minería para que se embarque
la parte que en ellas tiene Don Juan
García, a favor de dicho Galindez. Acompañado de su encargado Don Benito
Mourrey, me trasladé a las dichas hoy
veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
siete y seis años y habiendo
encontrado allí al arrendatario
de ambas Don Jacinto Nájera que la
coveca en solo la del Proario por ha-
verse la otra con falta de lo que ne-
cesita para su uso; no siendo posible
trabaja el embargo en el total de la
pertenencia a dicho García, por estar
comprehendida a esta en toda sus ofi-
cinas en las que tiene y igual parte
las otras dos Compañeras, y se con si-
guiente ser, por lo tanto imposible el re-
parar la que corresponde al expre-
sado Señor de Galindez. Con este mo-
tivo notifique al indicado Arrendatario
que se los Secenta pesos que pagaba

por el dándose en treguas, desde esta
fecha solo quarenta pesos para los
Compañeros teniendo en su poder los
veinte restantes a la disposición del
acuchador don Juan Antonio Galindez
siendo lo único en que sea podido ha-
cer la ejecución y embargo por no
haber otros bienes ni utensilios mel-
lor de las expresadas Haciendas
de que reparar la parte del deudor.
Todo lo que lo pongo por diligencia
que firman con mi go el predicho
Arrendatario y encargado del
acuchador en dicho mes y Año:
Pedro Pacheco = Jacinto Naves =
Benito del Rio y Torres = Carta virreyna fecha
de Mayo de mil ochocientos diez y seis = Pre-
mitare la antecedente diligencia por mi para-
ficada a los Señores del Real Tribunal de Mi-
neria como lo ordenan en Superior Auto in-
cepto así lo mando y firmo yo don Pedro
Pacheco Minero y Arqueero de Su Mage-
stad y Substituto por la Diputación terri-
torial de Lircay = Pedro Pacheco = Real
Tribunal de Minería = Jose Gatiernes en
nombre de don Juan Antonio Galindez
en la Autos ejecutivo contra don Ra-
mon Galdames y Compañia por canti-
dad de pesos y lo demás deducido digo
que en fuerza de las sentencias de
fojas setenta y seis, ochenta y tres,
y fojas ciento veinte y ocho Quader-
no tercero en que se condenó a los Soci-
os don Ramon Galdames, don Luis Garz

Escrito.

cia y don Manuel de las Marceñas al pago
por su parte de la deuda líquida de die-
mil ciento trece pesos dos reales. se libió con-
tra los susodichos el Mandamiento respecti-
vo. En su virtud ratifiqué Galdames en esta
Capital los Setecientos quattos pesos tres rea-
les de su correspondencia. Requerido Marce-
ñas para que se escutare lo mismo con el des-
pacho de fecha de dos Quadevno tercero
señaló para el pago la parte que le co-
rresponde en la Mina de la Compañia segun
parece de la diligencia de fecha al cinco del
mismo Quadevno e hizo lo mismo don Luis
García como se verá à fecha de ciento Setenta
y seis buelta Quadevno tercero. En esta
conformidad y por virtud de lo mandado
à fecha de ochocientos dos buelta recibí del
pacho en once de Septiembre de ochocientos
diez y seis dirigido à la Diputacion de Lin-
cay para que se mejorase la inscripcion
en los productos de las Haciendas de San
Joré y Nuestra Señora del Rosario, expidi-
éndose el de fecha de ochocientos diez y seis
del mencionado Quadevno tercero por lo
que hace à don Luis Garcia y en su con-
formidad se hizo saber à fecha de dieci-
eintas diez y siete al arrendatario don Fa-
cundo Naves recibiere de los recenta pe-
sos manuales que continúan lo quarenta
que respectaban à los dos Socios deudores.
Esta Reencion ha corrido segun dejó expues-
to desde el año de diez y seis hasta la fe-
cha, en que se han devengado mil nove-
cientos veinte pesos correspondientes à di-




Dos reales. 1



SELLO TERCIERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y

Para los Años de 1820 y 1821

Don Vincennes y Garcia, y  perteneciendo de era Suma a mi parte mil quatrocientos ochenta con Seis reales en Valor de los Setecientos quatro con tres de la Responsabilidad de cada uno segun lo juzgado no hay inconveniente para que se le entregue era Cantidad a su Apoderado Don Jose Hipolito de Chaves que tiene poder bastante de Galindez, se por lo prevenido a fo. 2 de su cedula de vuelta del mismo Chaves en cuyo tenor se ha de servir la integridad de Tenencia mandando rebirse despacho dirigido a la precitada Diputacion de Saca para que haga que el Amendatario Chaves entregue al Apoderado de Galindez, o el titulado Don Jose Hipolito Chaves los referidos mil quatrocientos ocho pesos seis reales de la Cantidad que retiene bajo el requerido oportuno, y en su defecto proceda ejecutivamente contra sus bienes. En esta conformidad. Al Tenorio pido y Suplico se Sirva asi ordenarlo en Justicia que



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

Auto. 2

para lo necesario se proceda de malicia
 contra = et = contra = Don Gutierrez = Lima y Junio
 doce de mil ochocientos veinte = Visto este Escrito
 con los Autos: Virese el Despacho correspondiente
 dirigido a la Diputacion de Linces, con encargo
 de dar fe y diligencia de fe de las sesenta y
 siete y seis y fe de las sesenta y siete y
 seis y seis, para que reconociendo al arren-
 datario de las Minas Don Jacinto Naves por la
 retencion de veinte para mensuales a que quedo
 ligado por la expresada diligencia la es-
 ta con respecto a lo devuelto desde veinte y se-
 te de Minas de mil ochocientos diez y seis
 hasta el dia y su importancia se entere que
 quien se intimamente presente al arren-
 datario Don Juan Antonio Galindez bajo de la
 fianza de la Ley de Toledo, prevenida en
 la sentencia de Revista de fecha de Ciento ve-
 nte y ocho, y fecha de ochenta y tres. Inca-
 no tercero = Albanes = Triarte = Ponce-
 na = Andres Calero = En cuya conformidad
 se nos el presente dirigido a la Diputa-
 cion de Linces o a cualquiera de sus Di-
 putados o Subditos para que luego que
 les sea presentados los den su debido con-
 plimiento, y hayan se notifique a D.
 Jacinto Naves arrendatario de las



Auto. 3

Haciendas nombradas San José y Buena
Señora del Obispo que en el año
al apoderado se Don José Pizarro de Sta
ña que lo es del sucesor de su padre
antes por este la fianza de la Ley de
Jofeso la importancia de las averda-
mientos cobrados desde el día veinte y sie-
te de Marzo de mil ochocientos diez y
seis hasta la fecha. y aun queda obli-
gado con la diligencia de embargo
que va incerta y esta mandado así
en el Auto que igualmente se co-
piado en este. Y beneficiado todo lo
referido seolveran este despacho
con las diligencias que actuaren
e informaren todo lo que ocurra en
la materia. Dado en Lima y Su-
vio diez y siete de mil ochocen-
tos veinte.

Antonio Aldana

Juan C. C. C.

J. P. P. P.
Medellana

Andrés P. P.
A. P.